

BOLETIN 78

21 de Junio de 2010



IMPROCEDENTES POR INFUNDADAS TRES QUEJAS INTERPUESTAS POR PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. EL CONSEJO GENERAL LOS DESECHA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA ESTA TARDE.

- Quedan pendientes por resolver 28 quejas; la intención es desahogarlas antes del 1 de julio.
- El expediente contra Rochel Novelo será sobreseído, porque presentó su renuncia.

El Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC) declaró hoy improcedente, por infundada, tres quejas interpuestas por presuntos actos anticipados de campaña pero que los promoventes no pudieron acreditar fehacientemente.

Con lo anterior, de acuerdo con el secretario Ejecutivo del Instituto, César Alejandro Góngora Méndez quedan pendientes por resolver 28 quejas, mismas que se pretenden desahogar antes del 1 de julio próximo.

Durante la sesión extraordinaria celebrada esta tarde, los consejeros electorales declararon improcedente por infundada, la queja presentada por Manuel Jesús Viana Salazar, representante del PAN ante el Consejo Municipal de Maxcanú, en contra de Leticia Alonzo Colonia precandidata del PVEM, por actos anticipados de precampaña.

También se desechó la queja presentada por Lucio Arturo Viana Cih, representante del PRI ante el Consejo Municipal de Maxcanú, en contra

de Ariel Catzín Cih candidato del PAN, por actos anticipados de campaña.

Finalmente, fue desechada por infundada la queja presentada por Russell Arjona Tamayo, representante del PRD ante el Consejo Municipal de Mérida, en contra del PAN y del alcalde de Mérida, César Bojórquez Zapata por una serie de declaraciones del edil a favor de su partido y de su candidata.

En los casos de Maxcanú no se aportaron mayores elementos más que fotografías y en el caso de Mérida, los recortes periodísticos, es decir, no hubo pruebas suficientes para acreditar lo manifestado en la queja.

Entrevistado al término de la sesión, el secretario ejecutivo informó que Daniel Rochel Novelo presentó su renuncia formal al cargo de subdirector de Capacitación Electoral por lo que ya no tiene sentido continuar con la investigación y el expediente será sobreseído.

Explicó que aunque se determinara que hubo alguna responsabilidad, como la sanción máxima es la separación del cargo, al presentar su renuncia ya no hay materia alguna. Precisó que por tratarse de una renuncia voluntaria, Rochel Novelo recibirá lo que por ley le corresponde, pero ninguna cantidad adicional.

ATENTAMENTE

Miqueas Be Palma
Jefe de la Oficina de Comunicación Social